



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0082-2016-MDT/GM

El Tambo, 26 de febrero del año 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 34633-2016, mediante el cual la administrada **MIRIAM JUANA ROJAS RAMOS**, interpone Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución de Gerencial N° 084-2016-MDT/GDE de fecha 08 de febrero de 2016, Informe Legal N° 105-2016-MDT/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, dispone en su artículo 109° que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, esto es a través de los recursos de reconsideración y apelación;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en donde establece que el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho y como es de verse de los argumentos expuestos por la recurrente no están referidos a cuestiones de puro derecho o a diferente interpretación de las pruebas presentadas;

Que, de la revisión de los documentos de visto la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencial N° 084-2016-MDT/GDE, en tiempo hábil, argumentando que, cumplió con cerrar definitivamente el local ubicado en el Jr. Las Islas N° 509 el 10 de febrero del 2016 como consta en la respuesta de la carta que adjunta sino que por desconocimiento no hice el descargo de la multa administrativa N° 1104-2015-MDT/GDE pues pensó que se anulaba automáticamente por el sistema que tiene toda Entidad Pública, por lo que solicita la anulación y verificación;

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976 en su art. 4°, establece, "Están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimiento en los que se desarrollen tales actividades", mientras en su art. 5°, señala que "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", y por último en su artículo 13°, dispone que "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento. (...)".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Que, conforme lo dispone el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: (...) 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, del análisis de los documentos y argumentos expuestos por la recurrente, no están referidos a diferente interpretación de las pruebas producidas o de cuestiones de puro derecho, tal como establece la Ley N° 27444, por lo que no cabría mayor pronunciamiento y devendría en infundado tan solo por la falta del requisito primordial en el recurso de apelación sin embargo, es preciso indicar a la recurrente el incumplimiento flagrante de las normas municipales, así mismo se le ha otorgado los plazos prudentes para que pueda presentar los documentos pertinentes que demuestren los permisos respectivos, sin embargo no se han encontrado mayor solicitud que la inspección de defensa civil la que no determina el permiso para el funcionamiento de los giros comerciales. Bajo esta premisa se verifico que la administrada pese a tener conocimiento que no era permitido el funcionamiento de dicho giro por ser una zona RC3 ha continuado con la actividad tal como se constató en el acta de inspección N° 025-2016-MDT/GDE/AFC de fecha 18 de enero del 2016, lo que corrobora que la recurrente ha seguido atendiendo al público sin licencia de funcionamiento hecho que deviene en el cumplimiento del pago de multa y la clausura definitiva del local comercial por ser una zona prohibida para dicho giro comercial;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Impugnatorio de Apelación planteado por la administrada **MIRIAM JUANA ROJAS RAMOS** contra la Resolución Gerencial N° 084-2016-MDT/GDE, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la recurrente; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Económico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Aran
GERENTE MUNICIPAL

